

SEC MA/ ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

SESION N. 47

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

CONCEJALES ASISTENTES

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ
DA. CONSOLACIÒN ASTASIO SÁNCHEZ
Da. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ
D. DANIEL SANTACRUZ MORENO
D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO
DA. CRISTINA LORCA ORTEGA.

CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

Da. Rosa Ma. Ganso Patón, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Diego Ortiz González, en representación del Grupo Municipal Socialista, Da. Juana Valenciano Parra en representación del Grupo Ciudadanos.

Da. MACARENA ARJONA MORELL, Secretaria Acctal.
DA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora.

En la Villa de Pinto, siendo las trece horas y diez minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde

Hoja nº: 1

Presidente, los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal. que suscribe y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión extraordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día **8 de noviembre de 2016**, no emitiendo voto alguno la concejala Da. Tania Espada Fernández por no haber asistido a la sesión.

2.- CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

2.1 ACTUACIONES A REALIZAR RESPECTO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CLUB DE AEROMODELISMO JUAN DE LA CIERVA DE PINTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“En virtud del Informe de la Interventora General del Ayuntamiento de Pinto sobre el estado de la justificación de la Subvención aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto de fecha 16 de diciembre de 2015 con el CLUB DE AEROMODELISMO JUAN DE LA CIERVA, en concreto el Informe nº 2016/1649, en el que señala que:

“MARÍA ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora General del Ayuntamiento de Pinto, viene a emitir el presente informe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en virtud de las competencias asignadas por el artículo 4.1 apartado a) del Real

Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, señalando los siguientes extremos:

PRIMERO: Con fecha 16 de diciembre de 2015 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, aprobó la concesión de una subvención al CLUB DE AEROMODELISMO JUAN DE LA CIERVA, para el desarrollo del proyecto: "JUANITO BASE", proyecto dedicado a instaurar en Pinto una escuela taller de aeromodelismo para niños entre 8 y 12 años de edad donde puedan aprender los conocimientos básicos para fabricar y hacer volar un avión de aeromodelismo, como excusa para practicar un ocio alternativo, por importe de 291,18 €.

SEGUNDO: Esta subvención figura en la contabilidad municipal pendiente de abonar.

TERCERO: El CLUB DE AEROMODELISMO JUAN DE LA CIERVA presentó con fecha 23 de mayo de 2016 y nº de registro municipal con nº 11218/2016 únicamente unas facturas de gastos.

Con fecha 1 de junio, mediante escrito de la Interventora Municipal, con número de registro 11218/2016, se les requiere la presentación de los certificados ajustados a los modelos de Anexos 8.1 a 8.3 que figuran en las Bases de la Convocatoria de Subvenciones 2015 y una Memoria de actividades del ejercicio 2015 que se ajuste al proyecto solicitado y que sirva de soporte a las facturas presentadas para que se pueda informar que la Entidad ha realizado la actividad objeto de la subvención y que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió.

A día de hoy no se ha recibido la documentación requerida.

CUARTO: De conformidad con lo establecido por el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación, entre otros supuestos, en caso de Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

QUINTO: Según disponen los arts. 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones, en los supuestos de revocación y reintegro de subvenciones, la resolución debe ser adoptada por el órgano concedente de aquellas, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano gestor,

Hoja nº: 3

se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario, debiendo, garantizarse, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia en el procedimiento, que se iniciará de oficio.

SEXTO: Las circunstancias de hecho referidas constituyen causa de revocación total de la subvención concedida, por lo que se considera conveniente elevar Propuesta de Resolución de Inicio de procedimiento de revocación, por parte de la Concejalía de Participación Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Dar traslado del contenido del informe número 2016/1649 emitido por la Intervención Municipal General de fecha 4 de noviembre de 2016 al CLUB DE AEROMODELISMO JUAN DE LA CIERVA DE PINTO.

SEGUNDO.- En base al informe anterior, aprobar el Inicio de Expediente de Revocación, notificándolo así al CLUB DE AEROMODELISMO JUAN DE LA CIERVA DE PINTO como entidad beneficiaria de la subvención, quien dispondrá de un plazo de 15 días para alegar lo que en su derecho corresponda.

2.2 APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL REFUERZO DEL SERVICIO DE HORARIO AMPLIADO EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Vista la orden de inicio de la Concejala de Educación y Deportes, donde se expresa el interés en la contratación de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DEL REFUERZO DEL SERVICIO DE HORARIO AMPLIADO EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), para satisfacer la necesidad de apertura de los colegios antes del horario escolar con el fin de atender al alumnado que por necesidades familiares precisen utilizar este

servicio complementario comprendido en el Plan de Actividades Extraescolares en Colegios Públicos que desarrolla el Ayuntamiento de Pinto.

Visto el informe y el Pliego de prescripciones técnicas redactados por el Técnico Municipal de Educación y el Pliego de cláusulas administrativas elaborado en el Servicio de Contratación, así como el informe jurídico emitido por la Secretaria accidental, y siempre y cuando exista consignación presupuestaria favorable de la Intervención Municipal.”

D. Diego Ortiz solicita la palabra y dice que enviará el contenido de su intervención de este punto por email al Departamento de Secretaría para que conste en acta, y explica su contenido.

Remitido email al departamento de Secretaria sobre el contenido de la intervención del Señor Ortiz, dice textualmente:

"Lo primero me gustaría realizar una pregunta a la señora interventora.

Cuando un Ayuntamiento tiene un contrato con una empresa ¿La ley de contratos del Sector Público permite la Ampliación o disminución del 20% en los contratos siempre que se motive la urgencia?

Una vez respondida la pregunta por parte de la Señora Interventora, me gustaría aclarar que si es verdad que tiene que venir especificado en el pliego de condiciones para que se lleve a cabo, en este nuevo pliego de condiciones no lo vuelven a incluir, lo que considero que es un error, ya que si se superasen y fuese necesario ampliar el número de grupos nos encontraríamos con otra vez el mismo problema y habría que sacar un tercer procedimiento sobre el mismo servicio.

Además una vez analizados los pliegos, en el Punto 7.1 de los mismos, se permite a la nueva empresa que se salte el 20% la Ratio, contradiciendo y cambiando las condiciones del servicio que mediante contrato prestan actualmente una empresa que fue ganadora del concurso anterior. lo que a mi opinión, es un cambio sustancial en el pliego de manera negativa, ya que se le permite que se salte las ratios, y luego se exime al Ayuntamiento de toda responsabilidad si existe alguna denuncia a la empresa por haberse saltados las ratios.

Además, otro de los puntos que se cambian es la solvencia técnica, ya que en el pliego de condiciones anterior se exigía que una titulación específica, y en el actual pliego de condiciones además de la titulación se exige que tienen que tener una experiencia de al menos 3 años en actividades de Horario ampliado o similares.

Desde este Portavoz entiende que se están cambiando sustancialmente los pliegos técnicos en la solvencia técnica, ya que se exige en dos pliegos diferentes, diferente solvencia técnica para prestar el mismo servicio, lo que podría suponer que exista un menoscabo para la prestación del servicio entre el primer pliego de condiciones el segundo.

Muchas Gracias

La Señora Interventora contesta a la pregunta de si la Ley de contratos del Sector Público permite la ampliación o disminución del 20% en los contratos siempre que se motive la urgencia, y dice que es cierto que la ley de contratos permite la modificación de los contratos siempre que se haya recogido dicha posibilidad en los pliegos y se haya fijado el porcentaje correspondiente de dicha modificación, cosa que en el pliego anterior no se recogía por lo que no puede ser objeto de modificación.

Da. Cristina Lorca en relación al tema de ratio dice que no se permite ampliar la ratio, pero por razones de servicio, o por motivos justificados se puede hacer para garantizar que ningún niño se quede fuera del aula y es solo por eso por lo que se puede ampliar la ratio en casos muy puntuales.

En cuanto al tema de la solvencia Da. Cristina Lorca contesta en primer lugar que se recoge en el pliego que no basta con tener 3 años de experiencia sino también otra formación en educación infantil, y en segundo lugar que son contratos distintos porque son dos pliegos diferentes.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación de la concesión administrativa para la gestión del refuerzo del servicio de horario ampliado en los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria del municipio de Pinto (MADRID).

SEGUNDO.- DECLARAR de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- APROBAR el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad, de la concesión administrativa para la gestión del refuerzo del servicio de horario ampliado en los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria del municipio de Pinto (MADRID).

CUARTO.- PROCEDER a convocar la licitación, mediante procedimiento negociado sin publicidad e invitar, al menos, a tres licitadores capacitados para la realización del objeto del contrato, en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas por el precio-tipo de licitación de 11.263 € más la cantidad de 2.365,23 €, en concepto del 21% de IVA, lo que hace un total de 13.628,23 €.

QUINTO.- APROBAR el gasto de 11.263 € más la cantidad de 2.365,23 €, en concepto del 21% de IVA, lo que hace un total de 13.628,23 €, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2016.

SEXTO.- DESIGNAR como responsable del contrato a D. Amalio Marugán Díaz, Técnico Municipal de Educación, a quien se le notificará la designación.

SÉPTIMO.- CUMPLIR los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

3.- CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

3.1 APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN A PERCIBIR POR LA EMPRESA LA ADJUDICATARIA DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE LAS LUDOTECAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2016.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Deportes que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por D. Daniel Martínez Ramírez, como Técnico de la Concejalía de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Pinto, que indica:

“La empresa Promoción de la Formación las Palmas, S.L. es la adjudicataria de la gestión de los servicios de las Ludotecas Municipales, Manolito Gafotas - Fuster y Manolito Gafotas - La Tenería del municipio de Pinto (Madrid) por Concesión Administrativa, según Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2015.

Según el pliego de prescripciones técnicas, en su cláusula cuarta sobre la liquidación a percibir por el concesionario, se especifica que la prestación de este servicio en cuanto a su resultado final es deficitario, por lo que la empresa adjudicataria percibirá una cantidad mensual en forma de liquidación para que el servicio pueda prestarse de forma adecuada.

Para el mes de octubre de 2016 la cantidad a percibir en forma de liquidación es de 5518.79 euros, una vez realizados los cálculos oportunos según la fórmula que se establece en esa cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas”.

Debido a lo anterior y ante la necesidad de aprobar los gastos correspondiente al mes de OCTUBRE 2016, es por lo que el que suscribe viene en

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación a percibir por la Empresa Promoción de la Formación Las Palmas, S.L. correspondiente al mes de OCTUBRE de 2016 según los informes técnicos que figuran en el expediente y la cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas de la Concesión Administrativa aprobada con anterioridad.

SEGUNDO.- Aprobar que dicho importe se abone previa presentación de la factura, a la empresa PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L. con C.I.F.: B-35537836 con domicilio en C/ Alenza, 30 – bajo 28003 MADRID correspondiente a la liquidación por la gestión del servicio Ludoteca Municipal del mes de Octubre de 2016.

TERCERO.- Aprobar el coste que ello supone, y que asciende a un total 5518,79 € (5017,08+501,71 del 10% IVA) y que dicho importe sea a cargo de la partida correspondiente de Contrato Gestión Ludoteca Municipal para el ejercicio 2016.

CUARTO.- Que para la tramitación del reconocimiento de la obligación, el adjudicatario debe indicar en la factura el servicio prestado y la fecha de su realización.

El Ayuntamiento de Pinto dispondrá de, al menos, 30 días a efectos de comprobar la realización del servicio contratado.

3.2 APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Deportes que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2016/1665 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por la Entidad o persona que se indica a continuación, como justificación de los Convenios / Subvenciones aprobados en el ejercicio 2015, es correcta; y visto el informe favorable del Técnico de Deportes D. Salvador Fernández Gandía, de fecha 30 de septiembre de 2016, se presenta a esta Junta de Gobierno Local la Entidad/ persona a la que se aprobó subvención/Convenio en el ejercicio 2015 y que han realizado el trámite de su justificación.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar la justificación presentada que se indica a continuación, relativa al pago de subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Pinto.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTIA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
ÁLVARO GORMAZ MARTÍN. Méritos deportivos	2015	250,00	250,00	0,00

4.- CONCEJALIA DE ECOLOGIA Y MODELO DE CIUDAD.

4.1 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.

4.1.1. EXPEDIENTE DE FACHADAS ALUMITAL, S. L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de FACHADAS ALUMITAL, S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALMACÉN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y OFICINAS”, en la calle Milanos nº 8 nave 34, P.I. Pinto-Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto de implantación redactado y firmado por D^a Elena García Alías, con nº de colegiada 20115, del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, de fecha 15 de febrero de 2016, Anexo al Proyecto de implantación redactado y firmado por D^a Elena García Alías, con nº de colegiada 20115, del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, de fecha 12 de mayo de 2016 y Anexo al Proyecto de implantación redactado y firmado por D^a Elena García Alías, con nº de colegiada 20115, del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, de fecha 4 de octubre de 2016.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALMACÉN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y OFICINAS”, en la calle Milanos nº 8 nave 34, P.I. Pinto-Estación, de esta localidad, solicitada por FACHADAS ALUMITAL, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o

concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Justificación de que la instalación de la detección automática, abarca también las oficinas, en caso contrario, tendrán que dotar a las oficinas de la misma.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF de la estructura portante.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado de final de instalaciones, de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s

Hoja nº: 11

autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.1.2. EXPEDIENTE DE GUNITADOS Y PISCINAS Q2AZ S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de GUNITADOS Y PISCINAS Q2AZ S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALMACÉN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y OFICINA”, en la calle Ferrol nº 11, P. I. La Estación, de esta localidad.

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 27 de junio de 2016 y nº 16904790/01.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALMACÉN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y OFICINA”, en la calle Ferrol nº 11, P. I. La Estación, de esta localidad, solicitada por GUNITADOS Y PISCINAS Q2AZ S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF de la estructura portante.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado de final de instalaciones, de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.1.3. EXPEDIENTE DE SPACIO REPOS S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de SPACIO REPOS S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “TALLER TEXTIL”, en la calle Río Ter nº 7 P. I. Las Arenas, de esta localidad.

Proyecto de actividad, redactado y firmado por D. Raúl Carmona Muñoz como Arquitecto e Ingeniero Técnico de Obras Públicas de fecha mayo de 2016.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “TALLER TEXTIL”, en la calle Río Ter nº 7, P. I. Las Arenas, de esta localidad, solicitada por SPACIO REPOS S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Alta industrial de la maquinaria.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de instalación y/u homologación de aire comprimido.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de final de instalaciones, justificando de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.1.4. EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de XXXXX XXXXX XXXXX, en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “CLÍNICA DENTAL”, en la calle Navarra nº 1 local 8-9, de esta localidad.

Proyecto redactado y firmado por D. Manuel Seves Madrigal, con nº de colegiado 1054 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo, con fecha mayo de 2016 y Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo con nº 161047 y fecha 9 de mayo de 2016.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “CLÍNICA DENTAL”, en la calle Navarra nº 1 local 8-9, de esta localidad, solicitada por XXXXX XXXXX XXXXX, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001

del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Plano de la instalación eléctrica.

Presupuesto de equipamiento completo de la actividad (equipamiento y mobiliario), con instalaciones.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de instalación de aire comprimido.

Certificado de instalaciones Térmicas.

Autorización sanitaria definitiva.

Autorización de la Junta Nuclear de la sala de rayos X.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la normativa vigente de aplicación.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.1.5. EXPEDIENTE DE ECOKEM QUÍMICA INDUSTRIAL, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de ECOKEM QUÍMICA INDUSTRIAL, S. L. en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS PARA LIMPIEZA”, en la calle Gaviotas nº 16 nave 7, P. I. El Cascajal, de esta localidad.

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con nº 201500995, con fecha 18 de marzo de 2015, Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio

Hoja nº: 17

Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con nº 201500995, con fecha 25 de septiembre de 2015 y Anexo al Proyecto de instalación sin visar por Colegio Oficial.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de "ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS PARA LIMPIEZA", en la calle Gaviotas nº 16 nave 7, P. I. El Cascajal de esta localidad, solicitada por ECOKEM QUÍMICA INDUSTRIAL, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de las instalaciones térmicas si procede.

De acuerdo con El Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias MIE APQ-1, MIE APQ-2, MIE APQ-3, MIE APQ-4, MIE APQ-5, MIE APQ-6 y MIE APQ-7, Certificación suscrita por el técnico titulado director de obra, en la que haga constar, bajo su responsabilidad, que las instalaciones se han ejecutado y probado de acuerdo con el proyecto presentado, así como que cumplen las prescripciones contenidas en este Reglamento y, en su caso, en sus instrucciones técnicas complementarias.

CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, indicando lo siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.1.6. EXPEDIENTE DE FLAMIGNI CONT. S. L. U.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de FLAMIGNI CONT, S. L. U., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “TALLER DE REPARACIÓN DE MAQUINARIA PARA LAVANDERÍA”, en la calle Estorninos nº 9, nave 11, P. I. Pinto-Estación, de esta localidad.

Documentación redactada y firmada por D. Héctor Montes Campillo, con N° de colegiado 103578 del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Madrid, de fecha 13 de mayo de 2016.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “TALLER DE REPARACIÓN DE MAQUINARIA PARA LAVANDERÍA”, en la calle Estorninos nº 9, nave 11, P. I. Pinto-Estación, de esta localidad, solicitada por FLAMIGNI CONT, S. L. U, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Cuadro de potencias.

Esquema unifilar de la instalación eléctrica.

Justificación de la Estabilidad al Fuego de la escalera de evacuación.

Presupuesto de ampliación de elementos y equipos contra incendios.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios, extintores, detección.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado de la EF estructura portante, escaleras de evacuación.

CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, siendo su contenido el siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.2 APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN ÁREA EMPRESARIAL ANDALUCÍA 1.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto el escrito presentado con fecha 20 de noviembre de 2015 y nº 21152 por Dña. Virginia Poderoso Delgado en representación de la Entidad Urbanística de Conservación Área Empresarial Andalucía 1, en el que se adjunta copia del acta de la Asamblea General de la Entidad Urbanística celebrada el 12 de noviembre de 2015 donde se adoptó el acuerdo asambleario de modificación estatutaria.

Con fecha 21 de abril de 2016 y registro de entrada nº 8666 nos presentan certificado donde se recoge entre otros asuntos la aprobación de la modificación de los artículos 10, 22-1, 23-1 y 28 solicitando que se realicen los trámites necesarios para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Con fecha 12 de mayo de 2016 se ha presentado certificado emitido por la Secretaria de la Entidad sobre el contenido de la modificación y del procedimiento íntegro seguido para la aprobación de la modificación de los estatutos que se adjunta al expediente.

En el certificado presentado con fecha 26 de mayo de 2016 registro nº 11676, se hace referencia al adecuado estado de mantenimiento del viario y accesos, instalación y red de saneamiento de aguas pluviales y fecales, riego, red de telefonía y comunicaciones y zonas verdes, en concreto para el tronco central de la calle Sierra Nevada.

A la vista de lo anterior y del el informe favorable, emitido por la Técnico Jefe de Sección de fecha 11 de noviembre de 2016.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación solicitada, quedando como sigue la redacción de los estatutos que se modifican de la Entidad Urbanística de Conservación Área Empresarial Andalucía 1:

Artículo 10.- Elementos reales.

Los elementos reales de la Entidad de Conservación sobre los que se lleva a cabo la gestión de la misma son los elementos de propiedad y uso privativo de la Entidad, los elementos de dominio y uso público y los elementos de las compañías suministradoras, que se encuentren enclavados dentro del ámbito territorial del Área de Actividad 1 del Plan Parcial 1 del PAU ARROYO CULEBRO - Pinto, los cuales se relación a continuación con carácter meramente enunciativo.

Elementos de propiedad y uso privativo de la Entidad de Conservación:

- a) Viario y accesos de propiedad y uso privativo.
- b) Zonas verdes de propiedad común.
- c) Parcelas destinadas a un uso comunitario.

Elementos de dominio y uso público:

- a) Viario y accesos cuya titularidad corresponda al municipio **excluyendo expresamente el tronco central de la calle Sierra Nevada y el alumbrado público de este tronco central.**
- b) Instalación y red de saneamiento de aguas pluviales y fecales hasta la acometida al sector **excluyendo expresamente las situadas en el tronco central de la calle Sierra Nevada.**
- c) Instalación y red de alumbrado público en el viario indicado, hasta la acometida al sector y **excluyendo expresamente el alumbrado público del tronco central de la calle Sierra Nevada.**
- d) Instalación de riego **excluyendo expresamente la situada en el tronco central de la calle Sierra Nevada.**
- e) Instalación y red de Telefonía y Comunicaciones hasta la acometida al sector y **excluyendo expresamente la situada en el tronco central de la calle Sierra Nevada.**

Hoja nº: 23

- f) Zonas verdes definidas en el planeamiento urbanístico como zonas verdes públicas **excluyendo expresamente las situadas en el tronco central de la calle Sierra Nevada.**
- g) Espacios libres **excluyendo expresamente los situados en el tronco central de la calle Sierra Nevada.**

Elementos propiedad de las compañías suministradoras:

- a) Instalación general de energía eléctrica y líneas de transporte eléctrico hasta la acometida al sector.
- b) Instalación y red de suministro de agua hasta la acometida al sector.
- c) Instalación y red de suministro de gas has la acometida al sector.

El mantenimiento de las instalaciones de energía eléctrica, agua y gas serán a cargo de las Compañías suministradoras, de acuerdo con los Convenio suscritos con las mismas.

La Entidad desarrollará los fines establecidos en el artículo 4 de estos Estatutos sobre los bienes e instalaciones descritos en los párrafos anteriores, con respecto a las determinaciones del Proyecto o Proyectos de Urbanización que sean de aplicación.

Artículo 22.1.-Designación y Composición.

1.- El Consejo Rector estará compuesto por un mínimo de dos miembros, a elegir por la Asamblea General. Los integrantes de la Entidad de Conservación podrán agruparse para designar uno o varios representantes como miembros del Consejo Rector.

Artículo 23.1.- Duración de los cargos del Consejo Rector.

1.- El nombramiento de miembro del Consejo Rector tendrá una duración de dos años, a excepción del Secretario y del Administrador, que serán cargos permanentes sin perjuicio de poder ser removidos del cargo en cualquier momento por acuerdo de la Asamblea General. Los cargos renovables podrán ser reelegidos al término de su mandato por otro periodo igual, y tantas veces lo acuerde la Asamblea.

Hoja nº: 24

Artículo 28.- Nombramiento.

El Presidente del Consejo Rector será nombrado por la Asamblea General entre los miembros del Consejo Rector que hubieran resultado elegidos. Su nombramiento tendrá una duración de dos años, sin perjuicio de poder ser removido de su cargo en cualquier momento por acuerdo de la propia Asamblea General. Podrá ser reelegido al término de su mandato por otro periodo igual, y tantas veces lo acuerde la Asamblea.

SEGUNDO.- Someter a información pública por plazo de 20 días, a costa del interesado, mediante la publicación del contenido íntegro de la modificación aprobada inicialmente de los artículos 10, 22-1, 23-1 y 28, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto.

4.3 APROBACIÓN INICIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL SECTOR 5 INDUSTRIAL OESTE.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto el escrito presentado con fecha 29 de julio de 2016 y nº de registro de entrada 16355 por D. Francisco Castro Sainero en representación de la Junta de Compensación del Sector 5 “Industrial Oeste” solicitando la aprobación de los Estatutos que regirán la Entidad Urbanística de Conservación del Sector 5 “Industrial Oeste”, adjuntando copia en papel del mencionado proyecto de estatutos.

Visto que el texto definitivo de los Estatutos ha sido aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de la Junta celebrada el 27 de julio de 2016, según se desprende del certificado emitido con fecha 7 de noviembre de 2016 por la Secretaria de la misma que se adjunta a este expediente y que los mismos cumplen las disposiciones de la Ley 9/2001 y Reglamento de Gestión Urbanística.

Visto el informe jurídico favorable a la aprobación inicial, emitido por la Técnico Jurídico con fecha 11 de noviembre de 2016, que dice:

Hoja nº: 25

“La ficha de ordenación y gestión del Plan Parcial del Sector 5 exige la constitución de Entidad Urbanística de Conservación. La Entidad se constituye en cumplimiento de dicha previsión del Plan Parcial y artículo 136.2 de la Ley 9/2001.

El Ayuntamiento de Pinto recibió la obra de urbanización del sector 5, quedando, no obstante, pendiente de subsanar por la Junta de Compensación los siguientes aspectos que deberán quedar solventados previamente a la aprobación definitiva de los estatutos de la EUC:

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones o cargas de urbanización del sector 5 en el marco del convenio suscrito el 23 de mayo de 2006 entre sectores para la cogestión y ejecución conjuntas de las obras de evacuación general de aguas pluviales, residuales, red general de abastecimiento de agua potable y red viaria general de los sectores 1, 2, 3, 4, 5 y 9 del PGOU de Pinto.

Acreditación de la realización de las obras pendientes en la red de alcantarillado del sector o fianza por la realización de las mismas de acuerdo a la valoración realizada por el Canal de Isabel II Gestión, S.A.

Acreditación de la realización y conformidad de Canal de las obras pendientes de realizar en el estanque de tormentas incluido en el PEI de la cuenca oeste de acuerdo a informe del Canal de Isabel II Gestión, S.A.

En este aspecto, la disposición final segunda de los estatutos propuestos indica expresamente que la Entidad asumirá las obligaciones contempladas en estos estatutos a partir del momento en que se produzca la recepción por el Ayuntamiento de las obras de urbanización del Sector puesto que hasta ese momento las obligaciones de conservación correrán a cargo de la Junta.

Actualmente, la Junta de Compensación del sector 5 no está liquidada y disuelta. La coexistencia de Junta de Compensación y EUC deberá justificarse debidamente con carácter previo a la aprobación definitiva de los estatutos de la EUC, con el riesgo en caso contrario de no inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid.

El acuerdo interno de aprobación en el seno de la Junta se ha aprobado por mayoría de votos y previa tramitación conforme a la normativa de aplicación tal y como se acredita con el certificado aportado por la Junta de Compensación.

El contenido de la propuesta de estatutos es completo.

La propuesta de Estatutos presentada da cumplimiento a la normativa de aplicación, recogiendo las determinaciones necesarias establecidas para poder ser aprobadas, si bien se analiza el detalle del texto de los estatutos propuestos, realizándose precisiones, aclaraciones o necesidades de modificación en algunos artículos.

1.- Los estatutos proponen que la EUC se haga cargo del mantenimiento del alumbrado público, las zonas verdes y el viario público incluyendo señalización y mobiliario así como la limpieza ordinaria, a excepción de la calle A en la que se propone que el Ayuntamiento se haga cargo de la conservación y mantenimiento de la calzada, aceras y aparcamiento. Esta red es una red viaria general que une la carretera 408 con la 506 de forma que su uso previsiblemente sirva, principalmente, como red de conexión a utilizar por todos los habitantes de Pinto y su entorno, en mayor medida una vez se consolide el eje intersectorial en su totalidad. Por ello, se considera adecuada la propuesta del Sector 5 de que el Ayuntamiento se haga cargo de la conservación y mantenimiento de la calzada, aceras y aparcamiento, excluyéndose el mantenimiento y conservación de la zona verde de este viario y limpieza ordinaria de zona verde y viaria.

2.- El artículo 5.3 indica que el Ayuntamiento se hará cargo de la conservación y mantenimiento del tanque de tormentas a partir de la recepción de la obra de urbanización. Igualmente indica que el Ayuntamiento se compromete a llevar a cabo las gestiones necesarias para formalizar un acuerdo con el Canal de Isabel II Gestión, S.A.

El tanque de tormentas forma parte de la obra de urbanización de las redes intersectoriales. Su recepción está condicionada a la obtención del informe de conformidad técnica del Canal de Isabel, previa realización por el sector 5 de las reparaciones indicadas por el Canal.

Informado que sea por el Canal, el Ayuntamiento recibirá esta obra de urbanización, encargando su mantenimiento, conservación, vigilancia y consumos de la red al Canal Isabel II dentro del marco del convenio de alcantarillado suscrito por el Ayuntamiento.

El texto de los estatutos se adaptará a lo aquí indicado.

1. El artículo 5.6. El sector 5 propone la asunción por el Ayuntamiento de Pinto de los importes de consumos de alumbrado y riego en un plazo de 4 años desde que se constituya la entidad de conservación. Revisados los costes de consumos remitidos por el sector 5 se considera posible esta asunción.

Sin embargo, en la medida en que la constitución de la Entidad, en atención a las fechas en las que estamos, no tendrá lugar hasta 2017 se considera adecuado que haya un año 0 en el calendario propuesto en el que el Ayuntamiento asumirá el 50% manteniéndose en 2018 el 50%, 70% en 2019, 90% en 2020 y 100% en 2021.

Los contratos serán titularidad de la Entidad de Conservación repercutiendo al Ayuntamiento de Pinto el coste acordado con la periodicidad que se establezca. Los contratos pasarán a ser titularidad municipal el 5º año de conformidad al calendario indicado.

El texto de los estatutos se adaptará a lo aquí indicado.

2. *El artículo 5.9. El Ayuntamiento no realizará ninguna labor de vigilancia específica del sector o sus naves más allá de la que le corresponde a la policía local de vigilancia preventiva, control de delitos y control de tráfico.*

El Ayuntamiento no será responsable de los problemas derivados del inadecuado mantenimiento correspondiente a la Entidad, debiendo, determinarse el origen en cada caso.

El Ayuntamiento no será responsable de las reposiciones en aquéllos casos en los que corresponda la reposición a terceros, como es el caso de tapas de compañía.

3. *La referencia en el artículo 10.c) al artículo 14 debe realizarse al artículo 11.*

4. *El artículo 12.6 recoge la obligación prevista en el artículo 136.3 de la Ley 9/2001 de subvencionar a la Entidad.*

El Ayuntamiento determinará la cuantía de esta subvención. A estos fines, el Ayuntamiento se compromete a incluir de forma anual la partida de gasto precisa y suficiente en sus presupuestos para hacer frente a estos compromisos.

La inclusión indicada en el párrafo anterior es suficiente, debiendo eliminarse la fijación en los 9 primeros meses, por cuanto se realizará en los presupuestos y en los plazos en los que estos se aprueben. Igualmente se eliminará la referencia posterior al 9º mes, en primer lugar por no ser el caso y el segundo porque el Ayuntamiento incorpora los gastos de forma anual, siendo suficiente el compromiso indicado anteriormente.

5. *El artículo 12.8 prevé que el Ayuntamiento pondrá a disposición de la EUC las instalaciones de las que dispone con el fin de realizar las actividades que le son propias. En este aspecto, hemos de entender que se limita a las reuniones de la EUC, debiendo dirigirse a la Concejalía competente del Ayuntamiento de Pinto que deberá autorizar las reuniones previa solicitud, por tanto, no será suficiente la simple notificación.*

6. *El artículo 12.7. Efectivamente. Las señales de tráfico se dispusieron con la obra de urbanización y se sobreentiende que se ubicaron de forma completa para garantizar la seguridad vial y peatonal. Cualquier*

modificación por la Entidad de las señales de tráfico deberá ser trasladará al Ayuntamiento de Pinto previamente a su realización.

7. *El artículo 20 en su párrafo 11º recoge por error la palabra SE PROPONE ESTIMAR que se sustituirá por se estime.*

8. *El artículo 23. D) establece un importe no superior al 15% de la cuantía que figura en el presupuesto anual para estos fines y el 23.i) un importe no superior al 20% de los gastos que no superen el 20% del presupuesto anual. Se solicita aclaración sobre estas previsiones.*

9. *El Artículo 34 párrafo tercero establece que el Presidente de la Entidad podrá optar entre instar del Ayuntamiento la exacción de dicha cuantía por la vía de apremio administrativo o proceder a reclamar dichos importes por la vía judicial. Este segundo aspecto será así siempre que legalmente exista dicha vía.*

10. *El artículo 36 establece que las garantías a cargo del promotor en los supuestos de obra de edificación se constituirán a cargo del promotor.*

Esta previsión tiene su justificación en que el mantenimiento lo realiza la EUC y su presencia en el sector es más continua y, por tanto, permitirá un mejor seguimiento.

Sin embargo, teniendo en cuenta las exigencias del PGOU de Pinto, que el suelo es de propiedad pública, que el Ayuntamiento mantendrá la calzada, acera y aparcamiento de la calle A, que las obras en manzanas de la calle A pudieran tener dos frentes de calle, que, en todo caso, el Ayuntamiento debería informar / supervisar las reparaciones que se exijan para que cumplan el PGOU y las exigencias municipales y los problemas derivados de que lo exigido por la EUC pudieran no ajustarse a estas previsiones, las situaciones de daños en infraestructuras (como, por ejemplo, el abastecimiento) cuya conservación no es competencia de la EUC, la ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento y la consideración de las posibles obras de ésta derivadas, el control de las exigencias al titular de la licencia de obra mayor, entre otras, llevan al Ayuntamiento a entender que la garantía debe venir constituyéndose a cargo del Ayuntamiento.

No obstante, entendiendo la preocupación de la EUC, el Ayuntamiento incorporará en las obras que se realizan unas normas de ejecución de las obras que incluyan las prohibiciones indicadas en el punto 36.3, vallado provisional indicado en el punto 36.5 y 36.6.

Igualmente, se considera adecuado que la EUC indique, cuando considere oportuno, al Ayuntamiento de Pinto cualquier incidencia derivada de la afección de la obra a la conservación y terminación del espacio público.

11. *El Artículo 10.i) y 37.3 se adaptará a lo indicado en el punto anterior. Se mantendrá la obligación de la exigencia de comunicar a la Entidad Urbanística las licencias de obra mayor que se concedan ya sea por el promotor o por el propio Ayuntamiento.*
12. *El artículo 39 párrafo tercero indicará en qué forma se realizará la remisión de manera que quede constancia de la misma.*
13. *El artículo 40 hará referencia a la nueva Ley que sustituye a la Ley 30/1992.*
14. *Todas las referencias a la calle A se sustituirán por calle Arquitectos.*

Por cuanto se refiere a la tramitación procedimental, los estatutos se aprobarán inicialmente por el alcalde u órgano en que delegue, sometiéndose, a continuación, a información pública mediante publicación del acuerdo, en el que se incluirá el texto íntegro de los estatutos, en el BOCM e inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto para que los interesados, en el plazo de 20 días, aleguen lo que estimen oportuno.

De igual forma, se notificará individualmente a los miembros de la Junta de Compensación, así como a todos los propietarios registrales del sector 5 que no son miembros de la Junta pero si de la futura EUC por ser parte interesada para que durante el plazo indicado manifiesten lo que estimen oportuno.

Una vez cumplimentados los trámites indicados, la aprobación definitiva de los estatutos corresponderá al Alcalde u órgano en que delegue.

Por Decreto de Alcaldía de 18 de junio de 2015 se delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística, entre los que figuran los estatutos de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

El acuerdo de aprobación definitiva de los estatutos y, en su caso, el texto íntegro con las modificaciones habidas se publicarán en el BOCM. Los estatutos entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOCM.

Posteriormente, se remitirá certificado del Ayuntamiento de Pinto del acuerdo aprobatorio de la modificación de los estatutos con indicación del procedimiento seguido para la aprobación, el certificado del acuerdo emitido por la Secretaria de la Junta de Compensación del Sector 5 con la tramitación seguida para la válida adopción del acuerdo y fotocopia del acta de la Asamblea de la Entidad Urbanística de Conservación a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del territorio para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Sector 5 "Industrial Oeste" presentados por D. Francisco Castro Sainero en representación de la Junta de Compensación del Sector 5 "Industrial Oeste" el 29 de julio de 2016 y con registro de entrada nº 16355, debiendo subsanar las deficiencias señaladas en el informe jurídico de fecha 11 de noviembre de 2016 y adjuntar la documentación que en el mismo se indica.

SEGUNDO.- Someter los Estatutos a información pública por plazo de 20 días, a costa del interesado, mediante la publicación íntegra de los mismos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en el tablón virtual de anuncios del Ayuntamiento de Pinto, para lo que deberán aportar copia en CD de dichos estatutos en formato manejable.

TERCERO.- Notificar individualmente a todos los miembros de la Junta de compensación el acuerdo adoptado, así como a los actuales propietarios del Sector 5 "Industrial Oeste" que serán parte de la Entidad Urbanística de Conservación, mencionando en la notificación el nº del BOCM en el que se inserte el anuncio del acuerdo de aprobación inicial de estos Estatutos, para que en el plazo de 20 días desde la recepción de la notificación aleguen lo que estimen oportuno.

CUARTO.- Notificar a la Junta de compensación del sector 5.

5.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

1.- Sentencia N. 290/2016 de fecha 28 de octubre de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 32 de Madrid, en relación al Procedimiento abreviado 223/2016 (procedimiento ordinario), interpuesto por Ziacom Medical S.L., relativo a impugnación de resolución de la Junta de Gobierno Local que desestimó el recurso de Alzada interpuesto contra la resolución de la Entidad Urbanística de Conservación del Sector I-1 del P.I. El Cascajal que deniega el derecho a la separación y exención de pago de las cuotas de conservación del Sector así como la disolución y

Hoja nº: 31

liquidación de la entidad por ausencia de cobertura normativa para el cumplimiento de sus fines, **cuyo fallo dice:**

“Desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre y representación de Ziacom Medical S.L. contra la resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto mencionada más arriba, la cual confirmo por considerarla ajustada a la normativa que le da cobertura. Sin especial pronunciamiento sobre costas procesales respecto de las causadas en este proceso.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

2.- Sentencia N. 338/2016 de fecha 26 de octubre de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario 38/2016, interpuesto por Hogares del Jarama S.A., relativo a interposición de recurso contencioso contra resolución del Ayuntamiento desestimatoria de recurso de reposición contra liquidación del impuesto sobre Incremento del Valor de los terrenos de la que resultó una deuda tributaria de 120.910,03 euros **cuyo fallo dice:**

“ Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por HOGARES DEL JARAMA S.A contra la resolución de 17 de noviembre de 2015 del Ayuntamiento de Pinto desestimatoria del recurso de reposición interpuesto el 19 de octubre de 2015 contra liquidación del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos; que anulo y dejo sin efectos; sin costas.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

3.- Sentencia N. 329/2016 de fecha 20 de octubre de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 22 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario 295/2015, interpuesto por Inmobiliaria Egido S.A., relativo a interposición de recurso contencioso administrativo contra el decreto de la concejala de 13 de abril de 2015 desestimatorio del recurso interpuesto contra 18 liquidaciones del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, **cuyo fallo dice:**

Hoja nº: 32

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil Inmobiliaria Egido S.A. contra el decreto de 13 de abril de 2015 dictado por la Concejala Delegada de Economía del Ayuntamiento de Pinto desestimatorio de recurso de reposición interpuesto contra 18 liquidaciones del impuesto sobre incremento del valor de terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) números 1921 a 1926 y 2046 a 2057 correspondientes a 18 inmuebles sitos en la calle Antonio López n. 6 de Pinto, realizada mediante escritura pública de 30 de diciembre de 2013, debo acordar y acuerdo anular la citada resolución y las citadas liquidaciones, por no ser conformes a derecho.

Todo ello sin que proceda especial pronunciamiento sobre las costas.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

Antes de finalizar la sesión, el Señor Presidente toma la palabra y dice que al ser esta sesión extraordinaria no se incluye en la convocatoria del orden del día el punto de ruegos y preguntas, pero no obstante, si algún miembro de la Junta quiere formular ruegos y preguntas puede hacerlo.

D. Diego Ortiz solicita la palabra y dice que para poder debatir y votar un punto que se incluirá en el orden del día del próximo Pleno, ha solicitado por registro copia de todo el expediente completo, incoado de la adjudicación del parking del barrio de Buenos Aires y lo necesita antes de que se celebra el Pleno.

El Señor Presidente contesta que ya se envió este expediente por email a todos los grupos.

Da. Juana Valenciano dice que en el expediente que les enviaron faltan informes.

El Señor Presidente contesta que lo que se mandó a los grupos fue un histórico del expediente.

Da. Consolación Astasio dice que intentará recuperar los email que les enviaron a los grupos, y si esto no fuera posible, les pondrán el expediente a su disposición.

El Señor Presidente informa a los asistentes que se tiene previsto, por razones de urgencia para aprobar varios expedientes, convocar una sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local y que se intentará mandar a los grupos antes de las 12,00 horas, si fuera posible sobre las 10,30 horas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las trece horas y treinta minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Acctal. que doy fe.